



NOTARIA
TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL CINCUENTA (5050 BIS)



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

Otorgada por:

MARCO NICOLÁS JARAMILLO DÁVILA

A favor de:

JORGE LUIS HIDALGO ASTETE

CUANTÍA: US \$ 6.334,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes cuatro de agosto de dos mil ocho, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparecen, libre y voluntariamente, bien inteligiados de la naturaleza y efectos del presente contrato, Inti David Jaramillo Dávila, por los derechos que representa de Marco Nicolás Jaramillo Dávila, en calidad de Apoderado General, según consta del documento que se agrega como habilitante; y, Jorge Luis Hidalgo Astete, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "Señor

1 **Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
2 agregar una, al tenor de las siguientes cláusulas.- **Cláusula**
3 **primera.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de este
4 contrato, por una parte, **Marco Nicolás Jaramillo Dávila**,
5 debidamente representado por su Apoderado General, Inti David
6 **Jaramillo Dávila**, según consta del documento que se agrega como
7 habilitante, a quien en adelante y para los efectos de este contrato
8 se podrá denominar "**Cedente**"; y, por otra, **Jorge Luis Hidalgo**
9 **Astete**, por sus propios derechos, a quien en adelante y para los
10 efectos de este contrato se podrá denominar "**Cesionario**".- Los
11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
12 de estado civil soltero, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles
13 para celebrar este acto.- **Cláusula Segunda.- Antecedentes: Uno)**
14 **Servicios & Café RJH Cia. Ltda.** se constituyó mediante escritura
15 pública celebrada el siete de abril de dos mil ocho, ante el Notario
16 Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita
17 en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once de junio de dos
18 mil ocho.- **Dos)** A la fecha, **Servicios & Café RJH Cia. Ltda.** cuenta
19 con un capital suscrito y pagado de diecinueve mil cuatrocientos
20 cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US \$
21 19.452,00).- **Tres)** La Junta General Universal de Socios reunida el
22 dieciséis de junio de dos mil ocho resolvió autorizar la transferencia
23 de participaciones que se indica en el siguiente numeral.- **Cuatro)**
24 **Marco Nicolás Jaramillo Dávila** está autorizado para ceder, como en
25 efecto transfiere por este instrumento, seis mil trescientas treinta y
26 cuatro participaciones a favor de **Jorge Luis Hidalgo Astete** y, para
27 formalizar por otro instrumento, la cesión de seis mil trescientas
28 treinta y cuatro participaciones a favor de **Juan Francisco Rhon**



NOTARIA
TERCERA

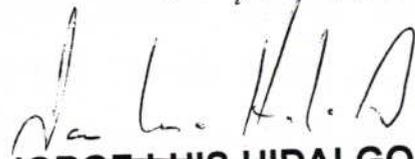
Cadena.- Cláusula tercera.- Transferencia de participaciones:

3 Con los antecedentes expuestos, facultado por la Junta General
4 Universal de Socios de Servicios & Café RJH Cia. Ltda., reunida el
5 dieciséis de junio de dos mil ocho y cuya acta en copia certificada
6 se agrega como documento habilitante, Marco Nicolás Jaramillo
7 Dávila transfiere y cede seis mil trescientas treinta y cuatro
8 participaciones en la referida Compañía, a Jorge Luis Hidalgo
9 Astete.- La transferencia se hace con todos los derechos inherentes
10 a las participaciones transferidas, sin reserva de ninguno.- **Cláusula**
11 **cuarta.- Participaciones:** Como consecuencia de esta cesión de
12 participaciones y de la indicada en el numeral cuatro de la cláusula
13 segunda, Jorge Luis Hidalgo Astete pasa a ser propietario de seis
14 mil cuatrocientos ochenta y cuatro participaciones de un dólar de los
15 Estados Unidos de América de valor nominal cada una; Juan
16 Francisco Rhon Cadena pasa a ser propietario de seis mil
17 cuatrocientos ochenta y cuatro participaciones de un dólar de los
18 Estados Unidos de América de valor nominal cada una; y, Marco
19 Nicolás Jaramillo Dávila, pasa a ser propietario de seis mil
20 cuatrocientos ochenta y cuatro participaciones de un dólar de los
21 Estados Unidos de América de valor nominal cada una, conforme al
22 cuadro constante del Acta de Junta General Universal de Socios
23 que en copia certificada se adjunta.- **Cláusula quinta.- Cuantía:** La
24 cuantía de la presente transferencia es de seis mil trescientos
25 treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US \$
26 6.334,00), en virtud de que cada una de las participaciones
27 transferidas tiene el valor nominal de un dólar de los Estados
28 Unidos de América.- Cedente y Cesionario establecen como justo
precio el valor que han pactado entre sí, por lo que expresamente

1 manifiestan su conformidad.- **Cláusula sexta.- Certificados de**
2 **aportación:** Se procederá a anular los actuales certificados de
3 aportación del Cedente y a emitir nuevos respectivamente a la
4 orden del Cedente y del Cesionario, en conformidad al cuadro de
5 integración de capital resultante de este acto y al artículo ciento seis
6 de la Ley de Compañías.- **Cláusula séptima.- Autorizaciones:**
7 Cualquiera de los comparecientes o las personas que estas
8 designen, quedan plenamente facultados para tramitar y solicitar la
9 inscripción y registro de rigor de esta transferencia de
10 participaciones en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted,
11 señor Notario, se dignará agregar las disposiciones de estilo para la
12 plena validez del presente instrumento y cerrar esta escritura con
13 las formalidades de rigor.”.- Hasta aquí la minuta que se halla
14 firmada por el doctor Julio Jurado Vivar, con matrícula profesional
15 número cinco mil seiscientos cuarenta y dos del Colegio de
16 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
17 escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso
18 y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el
19 Notario, aquellos se afirman y ratifican en su contenido, firmando
20 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

21
22 
23 **INTI DAVID JARAMILLO DÁVILA**

24 **C.C. 1709071227**

25
26 
27 **JORGE LUIS HIDALGO ASTETE**

28 **C.C. 090291762-8**




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA NUMERO: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (3.597)

NOTARIA
TERCERA



PODER GENERAL

Otorgado por:

MARCO NICOLÁS JARAMILLO DÁVILA

A favor de:

INTI DAVID JARAMILLO DÁVILA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

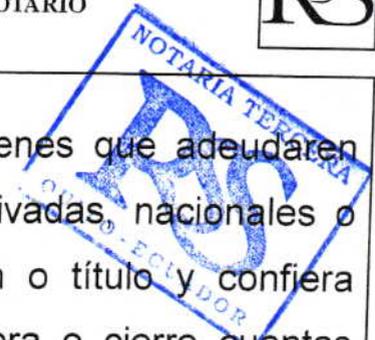
PSS

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
16 capital de la República del Ecuador, hoy día jueves doce de junio de
17 dos mil ocho, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario
18 Tercero del cantón Quito, comparecen, libre y voluntariamente, bien
19 inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente contrato, el
20 señor Marco Nicolás Jaramillo Dávila, por sus propios derechos.- El
21 compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de
22 nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empresario privado,
23 domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a
24 quien de conocer doy fe y bien inteligenciado por mí, el Notario, pide
25 que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor
26 literal y que transcribo es el siguiente: "Señor Notario: En el
27 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
28 de poder general y procuración judicial al tenor de las siguientes

1 cláusulas: **Cláusula primera.- Compareciente:** Comparece a la
2 celebración de este contrato Marco Nicolás Jaramillo Dávila, por sus
3 propios derechos, a quien en adelante y para los efectos de este
4 contrato, se podrá denominar "**Mandatario**".- **Cláusula segunda.-**
5 **Poder general y procuración judicial:** Marco Nicolás Jaramillo
6 Dávila tiene a bien conferir poder general, amplio y suficiente, como
7 se requiere en derecho, en favor de Inti David Jaramillo Dávila,
8 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve
9 cero siete uno dos dos siete, para que en su nombre y
10 representación no solamente realice los actos previstos en el
11 artículo dos mil treinta y seis del Código Civil, sino también
12 cualquier acto de administración y disposición de sus bienes,
13 especial, pero no restrictivamente, los siguientes: **Uno)** Adquiera, a
14 cualquier título, incluso gratuito, toda clase de bienes muebles e
15 inmuebles, corporales o incorporales, fijando precios, plazos,
16 formas de pago y cualquier otro tipo de términos o condiciones.-
17 **Dos)** Venda, ceda, permute o, en general, enajene a cualquier
18 título, incluso gratuito, los fraccione o parcele y/o someta a partición
19 judicial o extrajudicial, sus bienes muebles o inmuebles, corporales
20 o incorporales, fijando precios, plazos, formas de pago y cualquier
21 otro tipo de términos o condiciones.- **Tres)** Hipoteque, prenda,
22 arriende, los de en anticresis o constituya cualquier tipo de
23 gravamen o caución, sobre sus bienes muebles o inmuebles,
24 corporales o incorporales, fijando cualquier tipo de términos y
25 condiciones.- **Cuatro)** Prometa la celebración de cualquier tipo de
26 contratos o los reforme o modifique, especialmente, pero sin ser
27 restrictivos, los enunciados en los numerales de esta cláusula.-
28 ~~**Cinco)** Judicial o extrajudicialmente, cobre, perciba o reciba~~



NOTARIA
TERCERA



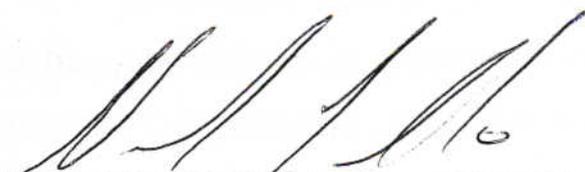
1 créditos, valores, cheques, obligaciones o bienes que adeudaren
2 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o
3 extranjeras al Mandante por cualquier razón o título y confiera
4 recibos, cancelaciones o finiquitos.- **Seis)** Abra o cierre cuentas
5 corrientes o de ahorros en cualquier institución financiera y
6 administre o disponga de parte o la totalidad de los dineros
7 depositados en ellas, así como también, con las mismas facultades
8 antes indicadas, realice toda clase de inversiones en renta fija o
9 variable, nacional o extranjera, en cualquier título valor o
10 instrumento financiero y de o a través de cualquier persona, entidad
11 o institución legalmente capacitada.- **Siete)** Contrate la emisión de
12 tarjetas de crédito o tarjetas de consumo y/o realice avances en
13 efectivo o gestiones inherentes a la calidad de tarjetahabiente del
14 Mandante.- **Ocho)** Solicite y celebre contratos de mutuo con
15 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **Nueve)**
16 Intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en
17 todos aquellos permitidos por las leyes.- **Diez)** Celebre, con las más
18 amplias facultades para fijar cuantías, plazos, formas de pago y
19 demás términos y condiciones, toda clase de contratos civiles o
20 mercantiles o, con las mismas facultades antes expresadas,
21 constituya, reforme, aumente o disminuya el capital o patrimonio,
22 disuelva, fusione, transforme, termine o liquide, sociedades civiles,
23 mercantiles, de hecho, asociaciones de cuentas en participación,
24 fideicomisos mercantiles, fondos colectivos de inversión o personas
25 jurídicas de cualquier naturaleza y ejercite con las más amplias
26 facultades de administración y disposición los derechos que le
27 correspondan, entre otros, pero sin ser restrictivos, los de
28 representación que tenga en organismos estatutarios de gobierno

1 y/o administración de personas jurídicas, de acuerdo a las leyes
2 pertinentes.- **Once)** Acepte o repudie herencias, donaciones o
3 asignaciones, suscribiendo los escritos, documentos o escrituras
4 que fueren necesarios a este fin, incluyendo, pero sin ser limitativo,
5 la facultad de solicitar, individual o juntamente con otros legatarios
6 y/o herederos, a un Juez o a un Notario, la posesión efectiva de los
7 bienes dejados por personas a las que considere tiene derecho a
8 suceder por causa de muerte a título de herencia y/o legado.- **Doce)**
9 Celebre particiones extrajudiciales con las más amplias facultades
10 de administración y disposición.- **Trece)** En caso de celebrar
11 donaciones, solicite la insinuación a un Notario Público o a un
12 Juez.- **Catorce)** En general, bajo cualquier título, incluso gratuito,
13 celebre cualquier acto o contrato de administración o disposición,
14 sin limitación, inclusive transacciones o actas transaccionales, que
15 tengan relación con sus bienes propios, tanto muebles como
16 inmuebles, corporales o incorporales.- **Quince)** Comparezca y
17 realice cualquier tipo de trámite o solicitud ante cualquier persona
18 natural o jurídica, institución u organismo, público o privado,
19 nacional o extranjero, incluyendo, sin ser restrictivos, la declaración
20 y/o pago de tributos, la inscripción y cancelación de actos y
21 contratos que requieran registrarse en registros públicos o privados
22 o la inscripción y/o cancelación de la inscripción en el Registro
23 Único de Contribuyentes.- **Dieciséis)** En defensa de sus intereses,
24 proponga reclamos o recursos administrativos de toda índole;
25 demandas, acciones y recursos judiciales y/o coactivos y/o
26 constitucionales en materia civil, penal, laboral, seguridad social,
27 tributaria, contencioso administrativa, fiscal, etcétera; así como,
28 ~~transe, comprometa, someta los conflictos a cualquiera de los~~

NOTARIA
TERCERA

1 procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación,
2 etcétera o conteste o defensa de cualquiera de los antedichos
3 procesos, ante las competentes autoridades judiciales y
4 administrativas que se requiera.- Para el efecto el Mandatario queda
5 debidamente investido de las más amplias facultades inherentes a
6 los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo
7 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, de tal forma
8 que no sea la falta de cláusula o poder la que obste para el fiel
9 cumplimiento del presente mandato, debiendo delegar la
10 procuración judicial en favor de un abogado o de varios abogados
11 en libre ejercicio profesional.- El Mandatario podrá delegar este
12 mandato general, en todo o en parte, y, por tanto, podrá otorgar
13 encargos fiduciarios que deleguen, irrevocablemente, total o
14 parcialmente, a una Fiduciaria los encargos establecidos en este
15 instrumento conforme lo dispone la Ley.- El Mandatario podrá hacer
16 a nombre del Mandante todo aquello que sea preciso para cumplir a
17 cabalidad con los encargos conferidos mediante este instrumento y
18 para proteger sus derechos e intereses, incluso comprar o adquirir a
19 cualquier título los bienes del Mandante y/o vender o enajenar a
20 cualquier título sus bienes al Mandante, por ello, ninguna persona u
21 organismo público o privado, nacional o extranjero podrá alegar
22 insuficiencia de poder, dentro del ámbito de las atribuciones
23 encomendadas.- **Cláusula tercera.- Plazo:** El presente mandato
24 será indefinido, sin perjuicio de que sea expresamente revocado en
25 cualquier momento por el Mandante o de que renuncie el
26 Mandatario en base a disposiciones legales.- **Cláusula cuarta.-**
27 **Cuantía:** La cuantía del presente contrato es de naturaleza
28 indeterminada.- El presente mandato será gratuito, por lo que el

1 Mandatario no tendrá derecho alguno a reclamar ningún valor por
2 efectos del poder que se le confiere.- El Mandatario queda
3 expresamente relevado por el Mandante de la obligación de rendir
4 cuentas.- Agregue usted señor Notario las formalidades de estilo
5 necesarias para la validez de la presente escritura pública.”.- Hasta
6 aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Julio Jurado Vivar,
7 con matrícula profesional número cinco mil seiscientos cuarenta y
8 dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
9 la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del
10 caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mi
11 el Notario, se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo
12 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

13
14 

15
16 **MARCO NICOLÁS JARAMILLO DÁVILA**

17 **C.C. 1710052851**



22 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
23 **NOTARIO TERCERO**
24 **QUITO - ECUADOR**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DISTRITO NACIONAL DE LA CIUDAD DE QUITO

CITADANIA 171005285-1

JARAMILLO DAVILA MARCO NICOLAS

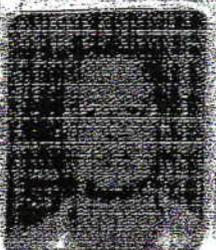
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

01/03/1976

0103 037622

PICHINCHA/QUITO

SENDALEZ SURAL 1976



EQUATORIANO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARCO ANTONIO JARAMILLO

DECI TA SGGALEHA DAVILA

QUITO

14/07/2006

14/07/2018

REN 1974645




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DEL PRELIMINAR A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

181-0158 NUMERO

1710052851 CEDULA

JARAMILLO DAVILA MARCO NICOLAS

PICHINCHA PROVINCIA
CHAMPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON



CERTIFICO Que la copia fotostatica que antecede y que consta de 02 foja(s) útiles, sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.
Quito, 12 JUN 2008



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR



ESP
P
A
C
I
O
C
I
O
N
A
L
B

ESP
P
A
C
I
O
C
I
O
N
A
L
B

CERTIFICO, Que la copia fotostática que antecede y que obra
De CUATRO foja(s) útiles, sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito _____

4 AGO 2008



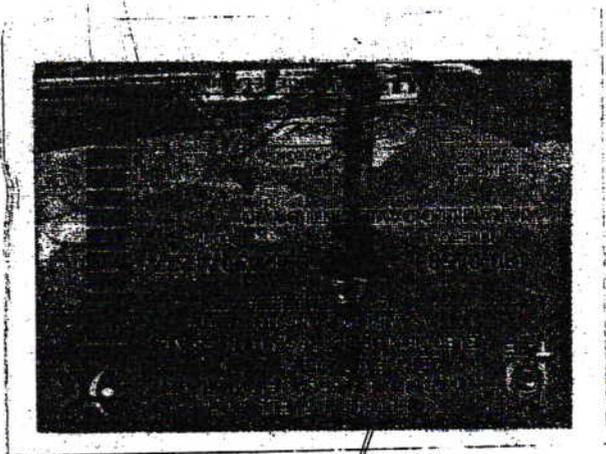
~~DR. JUAN SALCADO SALCADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA
PSS
 QUITO, ECUADOR

ECHATORIANA ***** 4314301222
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 CASADO YVONNE PATRICIA LANZIVAR
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 DIEGO ANTONIO JARAMILLO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 CECILIA MARCELENA DAVILA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 08/02/2001
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 08/02/2001
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No.
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

 LUGAR DEL DACTILOGRAMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170907122
 JARAMILLO DAVILA INTI DAVID
 NOMBRES Y APELLIDOS
 26 ENERO 1974
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 001-C 0168 00335
 REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1974
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO: Que el copie fotostatica que acompaño y que obra
 en el presente es exacta al original con el que se levantó la
 escritura.

04 AGO 2018


PSS
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA
RS
 QUITO - ECUADOR
 EMPLEADO PRIVADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 090891762-8
 HIDALGO ASTETE JORGE LUIS
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 28/07/2003
 28/07/2015
 0333 03066 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974



Jorge Luis Hidalgo Astete

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 JORGE HIDALGO
 MARIA ASTETE
 QUITO
 28/07/2003
 28/07/2015

0732939




ANTONIO J. SUAREZ



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta de _____ foja(s) útil(es), sellada y ratificada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a vista, de lo cual doy fe.

04 AGO 2008

Quito _____




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Acta N° 001

Acta de Junta General Universal de Socios de Servicios & Café RJH Cia. Ltda.

En la ciudad de Quito, a 16 de junio de dos mil ocho, en las oficinas que actualmente funciona la Compañía, ubicadas en la avenida Juan León Mera, número N 23-94 y calle Wilson del Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen en Junta General Universal de Socios, a las 17h30, los socios: Jorge Luis Hidalgo Astete, propietario de 150 participaciones de un valor nominal de US \$ 1,00 cada una; Juan Francisco Rhon Cadena, propietario de 150 participaciones de un valor nominal de US \$ 1,00 cada una; y, Marco Nicolás Jaramillo Dávila, propietario de 19.152 participaciones de un valor nominal de US \$ 1,00 cada una; quienes representan la totalidad del capital social, esto es, 19.452 participaciones de un valor nominal de US \$ 1,00 cada una.

Los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Ordinaria de Socios, aprobando por unanimidad el siguiente orden del día:

1) Designación del Presidente y Gerente General de la Compañía.

2) Autorización de transferencia de participaciones.

3) Asuntos varios.

Por decisión unánime de los Socios, actúa como Presidente de la Junta, Juan Francisco Rhon Cadena y, como Secretario Ad-hoc, Julio Jurado Vivar, quienes verifican el quórum.

A continuación el Presidente pone en consideración de la Junta General los puntos del orden del día, mismos que los Socios por unanimidad resuelven conocerlos y tratarlos:

1) Designación del Presidente y Gerente General de la Compañía.

El Presidente expresa que, debido a las actuales necesidades empresariales y una vez que se ha constituido legalmente la Compañía, es necesario nombrar Gerente General y Presidente para que la administren en cumplimiento de los estatutos sociales, lo que pone a consideración de la Junta, en tal razón propone designar como Presidente a Marco Nicolás Jaramillo Dávila y como Gerente General a Jorge Luis Hidalgo Astete.

Luego de varias deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad elegir, como Presidente a Marco Nicolás Jaramillo Dávila y como Gerente General a Jorge Luis Hidalgo Astete, por el período de cinco años, respectivamente, a fin de que representen a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, en todo cuanto fuere necesario hacerlo, en los términos previstos en los estatutos sociales, por lo cual, instruyen al Secretario Ad-hoc conferir, en base a ésta decisión, los respectivos nombramientos.

De conformidad a los estatutos de la Compañía, el Gerente General ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial y será subrogado por el Presidente, incluso en la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Gerente General.

2) Autorización de transferencia de participaciones.

Hace uso de la palabra Marco Nicolás Jaramillo Dávila y manifiesta que en cumplimiento al numeral 4 de la cláusula tercera del acuerdo de voluntades que suscribieron los hoy socios el 11 de enero de 2008, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, él tiene la obligación de transferir 6.334 participaciones de la Compañía a Jorge Luis Hidalgo Astete y 6.334 participaciones de la Compañía a Juan Francisco Rhon Cadena, en tal razón pone a consideración del capital social su voluntad de cumplir con esta obligación.

Los Socios, por unanimidad, proceden a aceptar y autorizar la transferencia de las participaciones a la Compañía en los términos antes indicados.



Esta transferencia la formalizará el Cedente por sendas escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, conforme manda la ley.

El Presidente, Juan Francisco Rhon Cadena, propone se haga constar el nuevo cuadro de integración de capital, el mismo que es elaborado y aprobado como sigue:

Nombre del Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Número de participaciones	Porcentaje
Jorge Luis Hidalgo Astete	US \$ 6.484,00	US \$ 6.484,00	6.484	33,33 %
Juan Francisco Rhon Cadena	US \$ 6.484,00	US \$ 6.484,00	6.484	33,33 %
Marco Nicolás Jaramillo Dávila	US \$ 6.484,00	US \$ 6.484,00	6.484	33,33 %
Total	US \$ 19.452,00	US \$ 19.452,00	19.452	100 %

3) Asuntos varios.

Los Socios de la Compañía autorizan, por unanimidad a Julio Jurado Vivar, abogado en el libre ejercicio, para que por si o por interpuesta persona, gestione el trámite para obtener la inscripción de los nombramientos de Presidente y Gerente General en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como la obtención de la inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 18h25.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, los Socios de la Compañía y el señor Secretario Ad-hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

Juan Francisco Rhon Cadena
Presidente

Marco Nicolás Jaramillo Dávila

Jorge Luis Hidalgo Astete

Julio Jurado Vivar
Secretario Ad-hoc

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de WA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

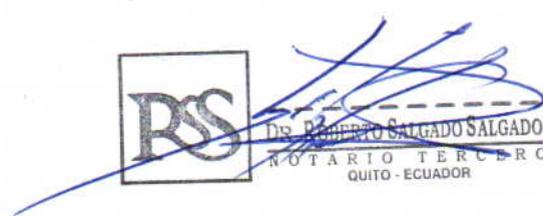
Quito 04 AGL 2016



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR: MARCO NICOLAS JARAMILLO DAVILA, A FAVOR DE: JORGE LUIS HIDALGO ASTETE. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Tomé Nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA SERVICIOS & CAFÉ RJH CIA LTDA., celebrada ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, el siete de abril del año dos mil ocho, de la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, que antecede, Quito, a cuatro de agosto del año dos mil ocho.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Rca



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1859** de REGISTRO MERCANTIL de once de junio del dos mil ocho, tomo 139 correspondiente a la Constitución de la compañía “**SERVICIOS & CAFE RJH CIA. LTDA.**” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veinticinco de septiembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng



Quito, 14 de junio de 2017

Abogada

Suad Manssur Villagrán

Superintendente de Compañías, Valores y Seguros

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, me permito comunicar las siguientes transferencias de participaciones de Servicios & Café RJH Cia. Ltda.:

1. Mediante escritura pública celebrada el 4 de agosto de 2008, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 25 de septiembre de 2008, Marco Nicolás Jaramillo Dávila cedió 6334 participaciones de Servicios & Café RJH Cia. Ltda. a favor de Jorge Luis Hidalgo Astete.
2. Mediante escritura pública celebrada el 4 de agosto de 2008, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 25 de septiembre de 2008, Marco Nicolás Jaramillo Dávila cedió 6334 participaciones de Servicios & Café RJH Cia. Ltda. a favor de Juan Francisco Rhon Cadena.
3. Mediante escritura pública celebrada el 22 de septiembre de 2010, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de octubre de 2010, Marco Nicolás Jaramillo Dávila cedió 6484 participaciones de Servicios & Café RJH Cia. Ltda. a favor de Jorge Luis Hidalgo Astete y Juan Francisco Rhon Cadena cedió 2594 participaciones de Servicios & Café RJH Cia. Ltda. a favor de Jorge Luis Hidalgo Astete.

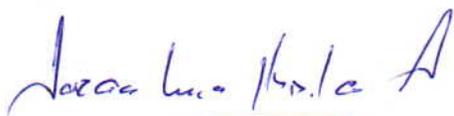
Adjunto sendas copias certificadas de cada una de las escrituras públicas antes señaladas, con la razón de haber sido inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Con estas transferencias, también inscritas en el Libro de Participaciones y Socios, el cuadro de integración de capital de Servicios & Café RJH Cia. Ltda., se estructura de la siguiente manera:

Nombre del Socio	Número de participaciones	Porcentaje
Jorge Luis Hidalgo Astete	15562	80%
Juan Francisco Rhon Cadena	3890	20%

Tanto los cedente como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana, por lo tanto, la inversión es nacional.

Atentamente,



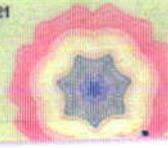
Jorge Luis Hidalgo Astete
Gerente General
Servicios & Café RJH Cia. Ltda.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **171005285-1**



CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO DAVILA MARCO NICOLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1976-07-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

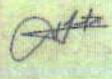
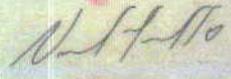
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V234311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JARAMILLO DIEGO ANTONIO ADRIAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DAVILA CECILIA MAGDALENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
 2012-12-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-12-05**



DIRECTOR GENERAL FINA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



015 JUNTA No. **015 - 236** NUMERO **1710052851** CÉDULA

JARAMILLO DAVILA MARCO NICOLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN 1**
QUITO CANTON **ZONA 2**
IÑAQUITO PARROQUIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090891762-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO ASTETE JORGE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1974-05-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **HIDALGO JORGE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ASTETE MARIA**

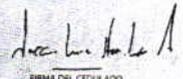
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-03-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-02

V244414444

000681207

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



012 **012 - 110** **0908917628**
 JUNTA No. NUMERO CÉDULA

HIDALGO ASTETE JORGE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PROVINCIA

QUITO ZONA: **4**
 CANTÓN

RUMIPAMBA
 PARROQUIA




Quito, 6 de enero de 2014

**Señor
Jorge Luis Hidalgo Astete
Presente**

De mi consideración:

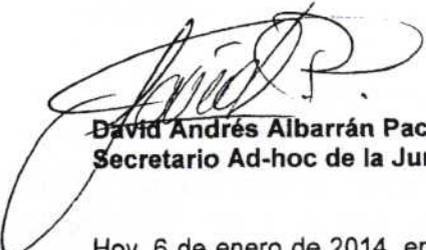
Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Universal de Socios, celebrada el 6 de enero de 2014, tuvo el acierto de designarle **Gerente General de Servicios & Café RJH Cia. Ltda.**, por el **período de cinco años**, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Usted asumirá individualmente la **representación legal, judicial y extrajudicial** de la Compañía en la forma que determinan los estatutos y la ley.

La escritura pública en la que constan las atribuciones del Gerente General, cargo para el cual ha sido nombrado, fue celebrada el 7 de abril de 2008, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 11 de junio de 2008.

Se servirá proceder a la suscripción de aceptación de este nombramiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



**David Andrés Albarrán Pacheco
Secretario Ad-hoc de la Junta General de Socios**

Hoy, 6 de enero de 2014, en la ciudad de Quito, acepto el cargo para el que sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, para constancia de lo cual firmo.



**Jorge Luis Hidalgo Astete
C.C. 090891762-8**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1395
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	580
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/01/2014
FECHA ACEPTACION:	06/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS & CAFE RJH CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0908917628	HIDALGO ASTETE JORGE LUIS	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 1859 DEL 11/06/2008 NOT. 3 DEL 07/04/2008 T.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

Maria Verónica Naranjo Larrea
DRA. MARIA VERÓNICA NARANJO LARREA (DELEGADO - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

